

Proceso: Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Juan Carlos Valencia Agudelo.
Rad: 2019-00075.

CONSTANCIA: A Despacho del Señor Juez informando que, dentro del presente proceso el día 21 de mayo de 2021 a las 2:39 p.m. la curadora ad-litem en este proceso, respondió a la demanda, en la misma no presentó excepciones ni se opuso a las pretensiones de la entidad demandante. Dejo a su consideración.

Orlando A. García D.

ORLANDO ALBERTO GARCÍA DÍAZ

ESCRIBIENTE

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto N° 492

Con fecha 2 de mayo de 2019 a través de apoderado judicial el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8, interpuso demanda para adelantar proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA en contra del señor JUAN CARLOS VALENCIA AGUDELO C.C. 1.053.785.186.

Al estar reunidos los requisitos legales, el Juzgado con fecha tres (3) de mayo de dos mil diecinueve (2019); mediante auto N° 374 libró mandamiento de pago en la forma solicitada por la parte demandante (Visto a folio 55 frente y revés del presente expediente).

El demandado MARIO ALBERTO CAÑAS BUSTAMANTE, se notificó por EMPLAZAMIENTO que se publicó el día 14 de julio de 2019 en el periódico La Patria, en el Registro Nacional de Emplazados se incluyó al demandado el día 31 de enero de 2020, los cuales se vencieron el 21 de febrero de 2020, el 3 de marzo de 2020 se nombró a la abogada MARTHA ELENA OSPINA PIEDRAHITA como curadora ad-litem para que representara al demandado, se suspendieron los terminos judiciales por la pandemia del Covid-19, el 3 de mayo de 2021 se le envió el expediente a la curadora, la cual contestó en tiempo oportuno a la misma, no se opuso a las pretensiones y no presentó excepciones tampoco.

En virtud de lo anterior, el Juzgado debe atemperarse a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, especialmente el art. 440 del C. G. del P. Así las cosas, se ordenará seguir adelante con la presente ejecución, en la forma en que se dejó dicho en el mandamiento de pago respectivo emitido el 3 de mayo de 2019, se adoptarán los demás ordenamientos a los que hubiere lugar; así mismo, se condenará en costas a la parte ejecutada.

Se fijarán como agencias en derecho a cargo de la parte demandada, en este caso el señor JUAN CARLOS VALENCIA AGUDELO C.C. 1.053.785.186, la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$840.900 M/CTE).

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

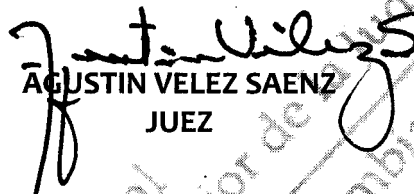
Proceso: Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Juan Carlos Valencia Agudelo.
Rad: 2019-00075.

NIT: 800.037.800-8 en contra del señor JUAN CARLOS VALENCIA AGUDELO C.C. 1.053.785.186 en la forma que se dejó dicho en el mandamiento de pago proferido el tres (3) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

SEGUNDO: REQUERIR desde ya a las partes para que, una vez ejecutoriado este auto, presenten la liquidación del crédito con arreglo a lo previsto en el artículo 440 del C. G. del P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, en este caso el señor JUAN CARLOS VALENCIA AGUDELO C.C. 1.053.785.186. Como en este proceso los gastos comprobados suman CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$57.500 M/CTE); y las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte demandante suman OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$840.900 M/CTE). El valor de las costas será entonces de NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$928.400 M/CTE).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA - CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado N° 162 del 6 de diciembre de 2021 ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO
--